



MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS



Gobierno de Canetones

Resolución N°285/2024

Acta N° 033/2024

Las Piedras, 20 de Agosto de 2024

VISTO: Que mediante resolución N°264/2024 de fecha 30 de Julio de 2024, se autorizaron gastos por las Fiestas Mayas, tramitado mediante expediente N°2024-81-1420-00406.

CONSIDERANDO:

I) que se autorizó un gasto de \$138.000 (ciento treinta y ocho mil pesos uruguayos) mediante la empresa Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay, al Sr. Gustavo Igorra Benítez, C.I. 2.915.495-1, por sonido y red de auto parlantes.

II) que debió decir que el monto sería repartido de la siguiente manera: \$ 46.000 (cuarenta y seis mil pesos uruguayos) al Sr. Oscar Gustavo Igorra, C.I: 2.915.495-1, \$ 46.000 (cuarenta y seis mil pesos uruguayos) al Sr. Álvaro Fabián Curbelo, C.I: 3.039,897-4 y \$ 46.000 (cuarenta y seis mil pesos uruguayos) a la Sra. Kiria Nuñez, C.I: 2.753.301-0.

III) Mantener incambiada el resto de la resolución.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

EL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS RESUELVE:

- 1)- **MODIFICAR** la resolución N°264/2024 en la cual se autorizó un gasto de \$138.000 (ciento treinta y ocho mil pesos uruguayos) por las Fiestas Mayas, al Sr. Gustavo Igorra Benítez, C.I. 2.915.495-1, debiendo decir que el monto sería repartido de la siguiente manera: \$ 46.000 (cuarenta y seis mil pesos uruguayos) al Sr. Oscar Gustavo Igorra, C.I: 2.915.495-1, \$ 46.000 (cuarenta y seis mil pesos uruguayos) al Sr. Álvaro Fabián Curbelo, C.I: 3.039,897-4 y \$ 46.000 (cuarenta y seis mil pesos uruguayos) a la Sra. Kiria Nuñez, C.I: 2.753.301-0, manteniendo incambiada el resto de la resolución.
- 2)- **PUBLIQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de Las Piedras.
- 3)- **INCORPÓRESE** al registro de resoluciones de Secretaría del Municipio de Las Piedras y siga a Secretaría de Descentralización y Participación, Tesorería y a la Dir. De Recursos Financieros

ALCALDE

Romina Espino

CONCEJAL

A. BOSCARO NS

CONCEJAL

AJA CLAUDIA BARREIRO

CONCEJAL

Ricardo Mazzini

CONCEJAL